

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2018-00904-00

Atendiendo las solicitudes que se aportaron al expediente, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera METROPOL GEO CONSULTORES S.A.S., como cedente respecto del pagaré No. 225-41798242 a favor de Leonardo Palacios Hernández, como cesionario.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior tener al señor Leonardo Palacios Hernández como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 225-41798242

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Marjori Adriana Fajardo Ávila como apoderada judicial del cesionario en los términos del poder conferido.

CUARTO: Correr traslado a los acreedores del acuerdo de Resolución de liquidación patrimonial suscrito entre la deudora Ana Victoria a Alonso y los acreedores Metropol Geo Consultores S.A.S. y Leonardo Palacios Hernández por el término común de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncien en lo que estimen pertinente y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: Una vez finalice el término concedido a las partes en el numeral anterior, se resolverá lo pertinente sobre el trámite a cursar dentro de las presentes diligencias, en consecuencia, la audiencia programada para el día 16 de junio de la presente anualidad, no se llevará a cabo.

SEXTO: Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Hacienda Distrital para que en el término improrrogable de tres (3) días allegue

con destino a este proceso certificación sobre el monto actualizado de la obligación aquí cobrada a la señora Ana Victoria Alonso Galindo, única y exclusivamente al correo electrónico: jcmpa182bta@notificacionesrj.gov.co.

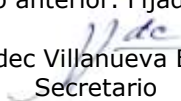
SEPTIMO: Por Secretaría comunicar lo decidido en esta providencia a la totalidad de las partes aquí intervinientes al respectivo correo electrónico suministrado para efectos de notificación, anexando copia de esta providencia, así como del acuerdo de Resolución de liquidación Patrimonial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de junio de
2021

Por anotación en estado N° **58** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

cf9e0f414a3126d78009d57fb80924c89353f8e92f14676011f5eccc0de4ed7b

Documento generado en 15/06/2021 03:11:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**